

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA

MESA 2: INGRESOS

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

POTESTADES TRIBUTARIAS

FEDERACIÓN-ESTADOS-MUNICIPIOS

TEMA:

**EL INCREMENTO DE LAS POTESTADES RECAUDATORIAS DEL MUNICIPIO,
COMO ELEMENTO IMPORTANTE PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO
REGIONAL**

M. EN I. GLORIA MARÍA PLASCENCIA DE LA TORRE

MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

Federalismo

La teoría moderna del Federalismo lo define como sistema de división de poderes en una comunidad nacional o conjunto de comunidades nacionales, de acuerdo con el cual los Gobiernos Federales y Estatales se encuentran cada uno, dentro de un ámbito o esfera de acción, coordinados e independientes.

Modelos de Federalismo.

➤ Modelos Competitivos

Federalismo centrado en el Gobierno Central

Federalismo centrado en los Gobiernos Subnacionales

Federalismo Dual

MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

➤ Modelos Funcionales.

Federalismo de Valla de Postes

Federalismo de la Valla de Bambú

➤ Modelos Interdependientes.

Modelo Cooperativo

Federalismo Creativo

Nuevo Federalismo I

Nuevo Federalismo II

Federalismo de Bote de Remos

Beneficios y costos del Federalismo.

➤ Beneficios.

Flexibilidad

Prevención del abuso del poder

Estímulo a la innovación

Competencia, capacidad de respuesta y eficiencia

Administración

Manejo del conflicto

Fomento de la participación

Estímulo a la autodependencia

Fortaleza militar y diplomática

Beneficios económicos

➤ Costos.

Desatención de las externalidades

Problemas de coordinación

MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

Tendencias localistas

Desigualdad

Predisposición

Pérdida de responsabilidad

Evasión de responsabilidad

Ingreso Público

El ingreso público es uno de los principales componentes de la hacienda pública.

MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

Distribución de potestades tributarias.

La asignación de potestades tributarias entre órdenes de gobierno en una federación constituye la base, no tan sólo de un sistema tributario nacional, sino de todo el sistema fiscal por su vinculación con el sistema de gasto nacional. De esta primaria función de política tributaria nacional que supone el acuerdo y cooperación de diversas y diferentes unidades de gobierno con ámbitos jurisdiccionales determinados, que en conjunto conforman una federación, se establece el grado de independencia y autonomía financiera de cada uno de ellos, así como el nivel de centralización o descentralización fiscal gubernamental en la nación.

DIAGNOSTICO.

Situación del Marco Jurídico.

En la Constitución de 1917, la idea central del federalismo quedó plasmada claramente, en los artículos 40 y 41 de nuestra Carta Magna. El Estado Federal en México está compuesto por la Federación, los Estados y los Municipios miembros, cada uno de ellos es soberano dentro de su competencia, en lo referente a su régimen interior; sin embargo, las Constituciones de las Entidades Federativas no pueden contravenir a la Carta Magna.

En 1925, 1933 y 1947 se llevarón a cabo tres Convenciones Nacionales Fiscales.

DIAGNOSTICO.

Desde que se llevó a cabo la primera Convención Nacional Fiscal se han realizado esfuerzos conjuntos entre la Federación y los Estados por delimitar los campos impositivos que, posteriormente, se han traducido en ordenamientos jurídicos. La tendencia de los Gobiernos Estatales ha sido renunciar paulatinamente a exigir impuestos que alguna vez fueron locales, a cambio de recibir una parte de los ingresos del Gobierno Federal. Voluntad plasmada en el Sistema Nacional de Coordinación parte fundamental de la Ley de Coordinación Fiscal, que entro en vigor en 1980 (la Ley que rige actualmente es la que entro en vigor en 1990); la cual tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los respectivos de cada Estado, Municipios y el Distrito Federal, además establece la participación correspondiente a sus Haciendas Públicas, fija las reglas de coordinación administrativa entre los mismos y establece los órganos operativos de la coordinación fiscal.

DIAGNOSTICO.

Problemática Fiscal.

Un problema fundamental, es la división de fuentes de recursos fiscales entre la Federación y las Entidades Federativas, así como la delimitación de las funciones de gobierno y las responsabilidades entre los órdenes referidos.

Hasta 1972 el Federalismo Fiscal funcionaba de la siguiente manera: dentro de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, una Comisión Nacional de Arbitrios, integrada por representantes de los tres fiscos, que se encargaba de determinar la cuantía de los montos participables de los impuestos que eran de exclusiva jurisdicción federal, pero se dejaba a los fiscos estatales y municipales, en libertad de imponer sus propias contribuciones locales. A partir de 1973 empezó a darse un giro de 180 grados en el sistema de federalismo fiscal constitucional. Se comenzó por elevar la tasa federal del Impuesto sobre Ingresos mercantiles (de 1.8% al 4%) y eliminar la tasa local (1.2%), para los estados que voluntariamente, mediante la suscripción de un convenio, se adherían al cobro de este impuesto, a cambio de eliminar sus impuestos locales a la industria y al comercio.

DIAGNOSTICO.

Impactos de la problemática , en la Hacienda Pública Estatal y Municipal.

Las Haciendas Públicas tanto Estatal como Municipal requieren de autonomía interna; una autonomía interna de las subdivisiones políticas que carecen de fuentes propias de ingresos y tienen que subsistir a base de las “participaciones” que les otorgue el Gobierno Federal a su arbitrio, y a veces a su capricho.

Por esas participaciones que reciben las Haciendas Públicas – Estatal y Municipal – son la razón de que el país completo este estancado y no tenga un crecimiento económico, pues al limitar a las Entidades Federativas y a los Municipios que tengan ingresos propios se limita este crecimiento.

DIAGNOSTICO.

Impactos de la problemática, en el contexto Socioeconómico en las Entidades Federativas y los Municipios.

Dos tienen que ser las principales fuentes de financiamiento a las que el Estado Federal puede acudir para sufragar los gastos públicos tanto de la Federación como de las subdivisiones políticas:

- 1. La utilización del crédito público; y**
- 2. La recaudación fiscal.**

La experiencia demuestra que la utilización del crédito público a lo único que lleva es al llamado “endeudamiento en cadena” que implica la continua contratación de empréstitos para el pago de los anteriores, de tal manera, que aún cuando la deuda se renegocie, a fin de cuentas siempre crece.

DIAGNOSTICO.

La concurrencia fiscal si bien es cierto que resuelve problemas recaudatorios inmediatos, también lo es que inevitablemente provoca la doble tributación, que es terriblemente injusta para el contribuyente ordinario, puesto que lo obliga a pagar dos o más gravámenes sobre el mismo ingreso o fuente de riqueza, lo que en palabras del gran clásico de la economía política Adam Smith, “...oprime o coarta la industria, desanimando al pueblo para aplicarse a ciertos ramos de negociación que proporcionarían trabajo y mantendrían a mayor número de gentes...”

PROPUESTAS.

Para sustentar las propuestas, daré el ejemplo de un país (Canadá) en el que ha sido exitoso el fortalecimiento de las potestades tributarias de los Municipios:

“La revolution tranquille” constituyo, para el federalismo canadiense, el suceso más importante de los últimos 50 años. Influyó a fondo en la transformación intelectual y social de Québec en una sociedad progresiva, democrática, moderna, segura de si misma, laica, con predominio de la población urbana. Junto con la sociedad, se democratizo también la política.

Canadá es un país que en el aspecto socioeconómico ha triunfado rotundamente; en 1994 las Naciones Unidas la declararon como la nación donde en términos generales se vive mejor.

PROPUESTAS.

Propuesta 1.

Se requiere reformar algunos artículos de la Constitución entre ellos el 73 y 116, para redefinir potestades tributarias entre Federación y Entidades Federativas y ampliar facultades recaudatorias a los Municipios, adicionalmente se hace necesario abrogar la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir de una redefinición de las facultades constitucionales en materia fiscal, se deben determinar expresamente las fuentes de riqueza que podrán gravar de forma exclusiva federación y entidades federativas evitando la concurrencia de los tres niveles de gobierno en un mismo objeto.

PROPUESTAS.

Se sugiere que en el primer periodo ordinario de sesiones posterior a la conclusión de los trabajos de la Primera Convención Nacional Hacendaria, sean presentados los proyectos de reformas correspondientes, pero previamente debe existir un intenso trabajo de negociación con los diferentes partidos políticos y sus corrientes internas para que el proceso de análisis, discusión y en su caso aprobación no tenga obstáculos, y los cambios puedan entrar en vigor lo más pronto posible.

PROPUESTAS.

Propuesta 2.

Que la Ley de Coordinación Fiscal se reforme para que paulatinamente le otorgue mayores participaciones a los Estados y Municipios o en su caso libere facultades de recaudación para el fortalecimiento de las haciendas publicas de los municipios y entidades federativas, hasta lograr que estas tengan autosuficiencia en materia de recaudación, estos cambios deberán ser paulatinos y consumarse en un periodo de hasta 5 años, empesando por lo siguiente:

Crear un organismo autónomo (como el Banco de México) e imparcial que tenga a su cargo la coordinación fiscal.